

Legislación ambiental

Duración de estudio estimada:
90 minutos



Contenido

Introducción.....	3
1. Antecedentes normativos del Decreto 1076 de 2015.....	4
1.1.Cumbres mundiales sobre el medio ambiente.....	5
1.2. Marco legal del medio ambiente en Colombia.....	5
1.2.1 Constitución Nacional (1991).....	6
1.2.2 Decretos únicos reglamentarios.....	7
2. Sistema Nacional Ambiental.....	11
3. Sistema Nacional de Áreas Protegidas.....	16
3.1 Antecedentes.....	16
3.2 Marco normativo.....	17
4. Áreas de Especial Interés Ambiental (AEIA).....	19
4.1 Concepto de Áreas de Especial Interés Ambiental.....	19
4.2 Servicios ecosistémicos.....	21

Introducción

A partir de la preocupación ambiental expresada a nivel internacional en las cumbres de Naciones Unidas, la Comisión Brundtland y el documento preparatorio de la Cumbre de Río de Janeiro denominado: Nuestro Futuro Común, se asume el concepto de desarrollo sostenible como política de Estado. Por ello, Colombia incluye en la Constitución de 1991 muchos de estos preceptos y aunque ya desde el Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto 2811 de 1974) se realizaba una administración y protección de los recursos naturales, entre otros, solo con la creación del Sistema Nacional Ambiental ([SINA], Ley 99 de 1993) y de las Corporaciones Autónomas Regionales, con una jurisdicción biogeográfica y con competencias específicas se logra descentralizar la administración de los recursos naturales en el país.

De ahí que a través de este recurso se podrá reconocer el papel de la legislación ambiental en la toma de decisiones y su aporte al desarrollo sostenible.

Cápsula de
conocimiento



**Para ampliar la información sobre el concepto de
desarrollo sostenible, haga clic aquí**

[Ver aquí](#)



1

Antecedentes normativos del Decreto 1076 de 2015



Los antecedentes del Decreto 1076 de 2015 están relacionados con las apuestas a nivel internacional relacionadas con la aspiración al desarrollo sostenible. Como primeros criterios de sostenibilidad se observan los postulados de los siguientes autores:

David Ricardo (1817), Thomas Malthus (1798) y John Stuart Mill (1848) (como se citaron en Enríquez Pérez, 2016), proponen un tratamiento económico convencional de los recursos no renovables en términos de sostenibilidad (la escasez de recursos y los rendimientos decrecientes dominaban el análisis).

Stanley Jevons (1865) estudió la influencia de la escasez de recursos en el desarrollo económico.

La inexistencia de límites al crecimiento económico fue ampliamente refutada en los informes globales sobre medio ambiente y desarrollo de las Comisiones Meadows (1972, como se citó en Enríquez Pérez, 2016) y Brundtland (1987), que promovieron la difusión masiva del término «desarrollo sostenible».

Barnett y Morse (1963) construyeron un modelo basado en la libre sustitución de los factores: trabajo, capital hecho por el hombre y recursos no renovables, en el que enfatizan en el desarrollo inevitable de sustitutos para los recursos que incrementen su escasez. Igualmente, fundamentan su tesis en que la innovación en tecnologías de menor costo utilizadas en el descubrimiento de reservas y la extracción de recursos no renovables compensa en gran medida los costos incrementales que causa su agotamiento.

1.1 Cumbres mundiales sobre el medio ambiente

Figura 1

Cumbres mundiales sobre el medio ambiente



Nota. Adaptado a partir de información de las Conferencias sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Naciones Unidas.

1.2 Marco legal del medio ambiente en Colombia

Desde 1974 Colombia cuenta con una amplia legislación ambiental contenida en el Decreto 2811 y sus Decretos Reglamentarios; sin embargo, el país solo percibió sus derechos y deberes ambientales a partir de la Constitución de 1991 y de la Ley 99 de 1993.

De esta forma, la Constitución Política de Colombia ([CPC], 1991) recoge los postulados de la Cumbre de Río y eleva el derecho a un medio ambiente sano a la categoría de derecho colectivo con sus implicaciones de respeto al patrimonio cultural, a la participación social y, especialmente, a planificar el desarrollo bajo el contexto de la sostenibilidad, dotando de recursos económicos al sector encargado de aplicar la normatividad (MinAmbiente, CAR, etc.). Por tanto, a partir de la CPC de 1991 se desarrolla una nueva etapa con la creación del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y la expedición de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.



1.2.1 Constitución Nacional (1991)

A continuación en la Figura 2 se presentan algunos artículos de la Constitución que se relacionan de forma directa con la aspiración a un modelo de desarrollo sostenible y a la protección y conservación de los recursos naturales.

Figura 1
Artículos Constitucionales relacionados un modelo de desarrollo sostenible



Nota. Tomado de CPC, 1991.

El desarrollo sostenible se entiende como:

El que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades. (Ley 99 de 1993, art. 3)

1.2.2 Decretos únicos reglamentarios

En el país, por orientación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) se compiló el marco normativo en decretos únicos. De ahí que en el Documento Conpes 3816 (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2014) se plantea dicha mejora normativa.

Cápsula de
conocimiento



Para ver el documento Conpes 3816

[haga clic aquí](#)

De igual forma, entre los decretos únicos se destaca el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, en el cual se compiló toda la normatividad en materia ambiental que existía en el país.

Decreto 1076 de 2015

Es una compilación de las normas expedidas por el Gobierno Nacional en cabeza del presidente de la República, en ejercicio de las facultades reglamentarias otorgadas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política.

La pretensión de esta iniciativa es recoger en un solo cuerpo normativo todos los decretos reglamentarios vigentes expedidos hasta la fecha que desarrollan las leyes en materia ambiental. Teniendo en cuenta esta finalidad, este Decreto no contiene ninguna disposición nueva, ni modifica las existentes.



La expedición de este Decreto tuvo en cuenta:

Inventario de decretos reglamentarios.

Análisis de vigencias (para no reproducir normas derogadas por disposiciones posteriores).

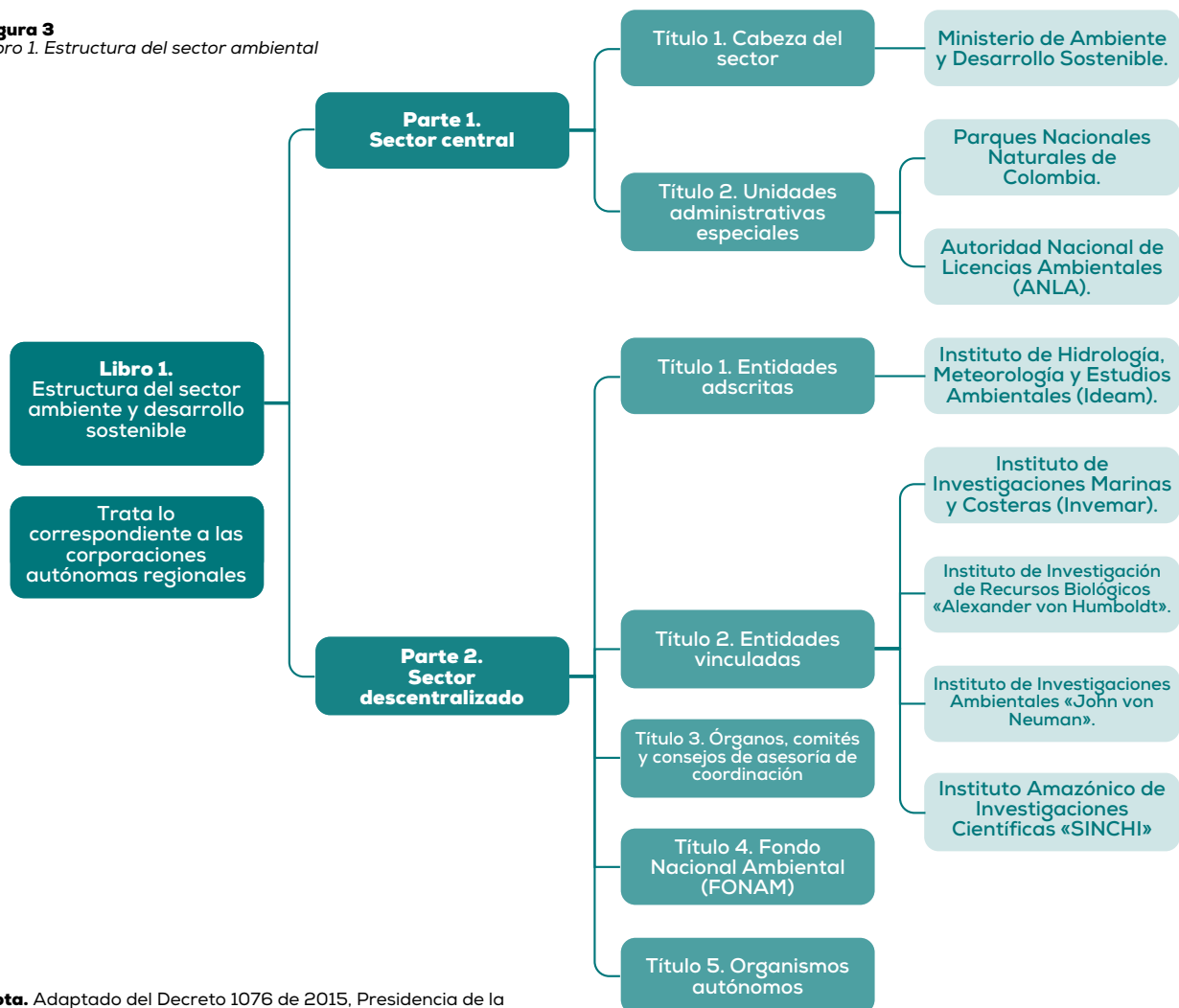
Actualizó la denominación de entidades (atendiendo a las modificaciones institucionales que se generaron a lo largo de los años).

Por tanto, la iniciativa Presidencial tenía por objeto acercar las normas reglamentarias al ciudadano en general, con el fin de que en un solo cuerpo normativo se incorporaran todas las disposiciones de esa índole y le permitieran identificar dónde ubicar la regulación ambiental y sectorial en general. Todo ello en el marco de un escenario de transparencia y seguridad jurídica que evite la dispersión normativa y la interpretación frente a vigencias de decretos reglamentarios.

Es así como en el Decreto 1076 de 2015 se compilaron en un solo decreto aproximadamente 1650 artículos en materia ambiental que se encontraban dispersos en 84 decretos reglamentarios, los cuales se encuentran en tres libros:

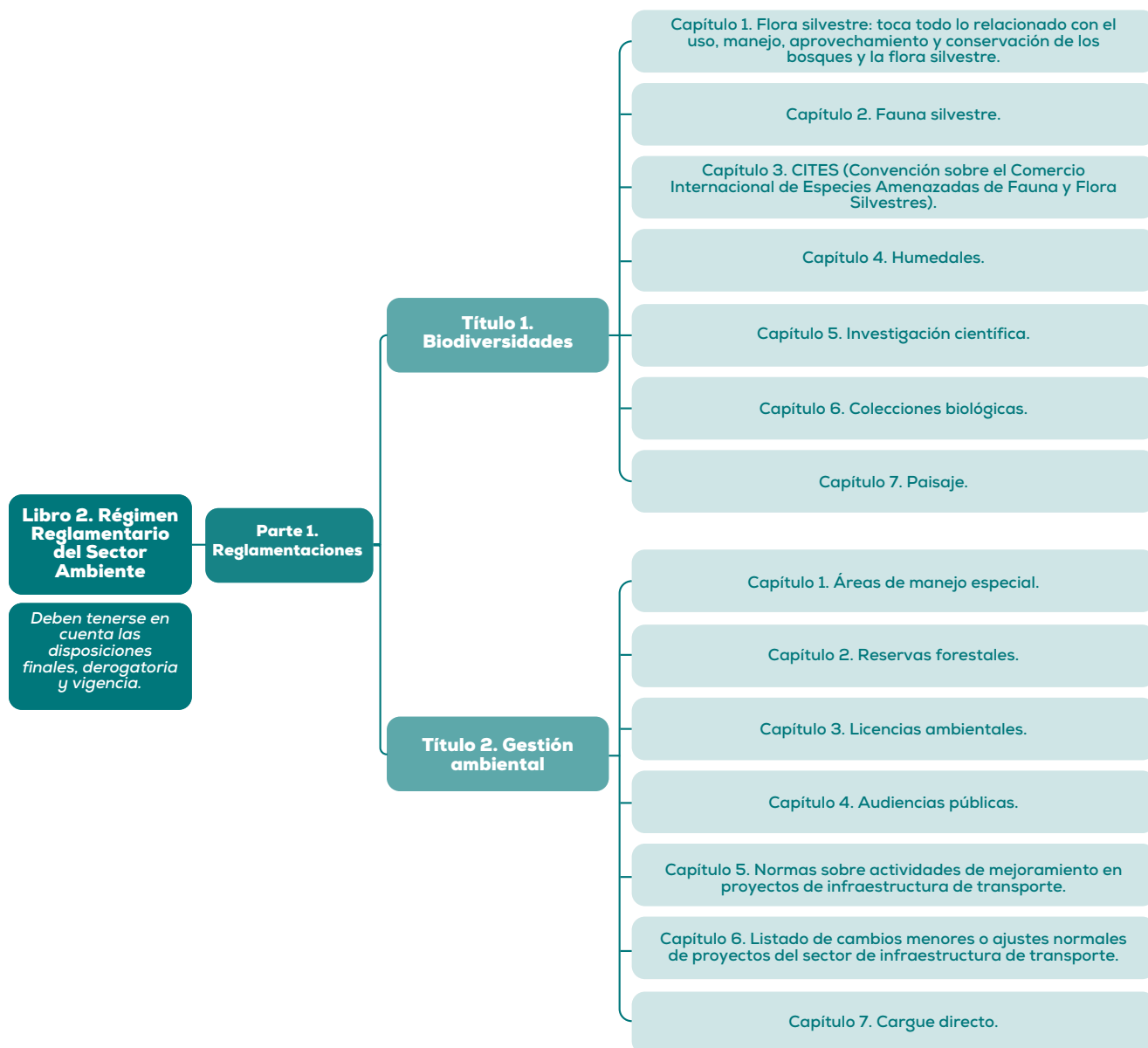
- El primero de ellos referente a la estructura del sector ambiental (ver Figura 3);
- el segundo, del régimen reglamentario del sector ambiente, se organiza en 11 títulos que contienen los diferentes temas regulatorios tales como biodiversidad, gestión ambiental, aguas no marítimas, aguas marítimas, aire, residuos peligrosos, gestión institucional, instrumentos financieros, económicos y tributarios y régimen sancionatorio (ver Figura 4); y
- el tercero con las disposiciones finales (ver Figura 5).

Figura 3
Libro 1. Estructura del sector ambiental



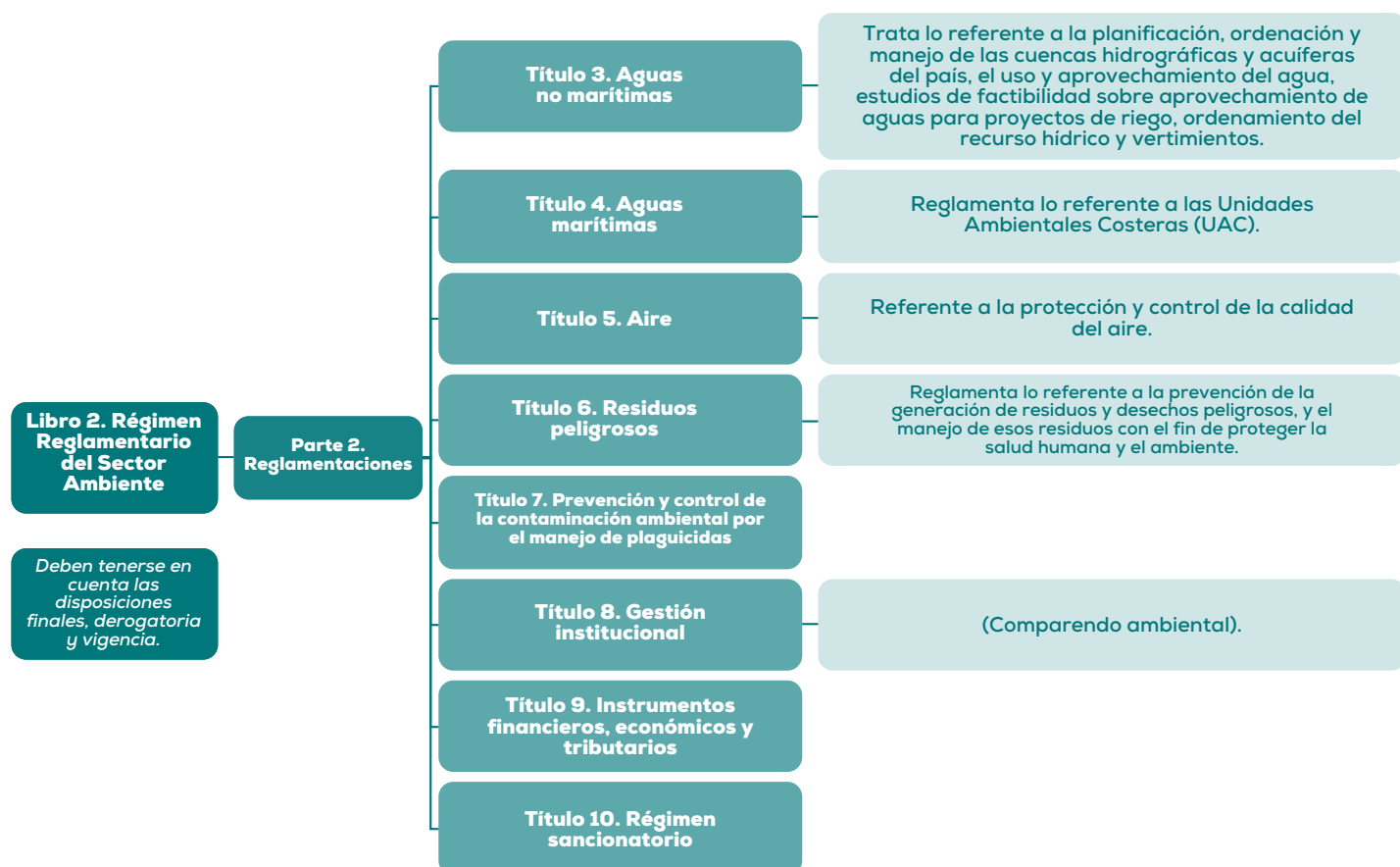
Nota. Adaptado del Decreto 1076 de 2015, Presidencia de la República de Colombia.

Figura 4
Libro 2, parte I. Régimen reglamentario del sector ambiente



Nota. Adaptado del Decreto 1076 de 2015, Presidencia de la República de Colombia.

Figura 5
Libro 2, parte II. Régimen reglamentario del sector ambiente



Nota. Adaptado del Decreto 1076 de 2015, Presidencia de la República de Colombia.

Cápsula de conocimiento



Para ver completo el Decreto 1076 de 2015.....

[haga clic aquí](#)

Para ver otros decretos únicos reglamentarios en Colombia.....

[haga clic aquí](#)

**2**

Sistema Nacional Ambiental



El Sistema Nacional Ambiental (SINA) es, como lo indica el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: «el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en esta Ley» ([MinAmbiente], s.f.-a).

Está integrado por los siguientes componentes:



Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle.

La normatividad específica actual que no se derogue por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la ley.

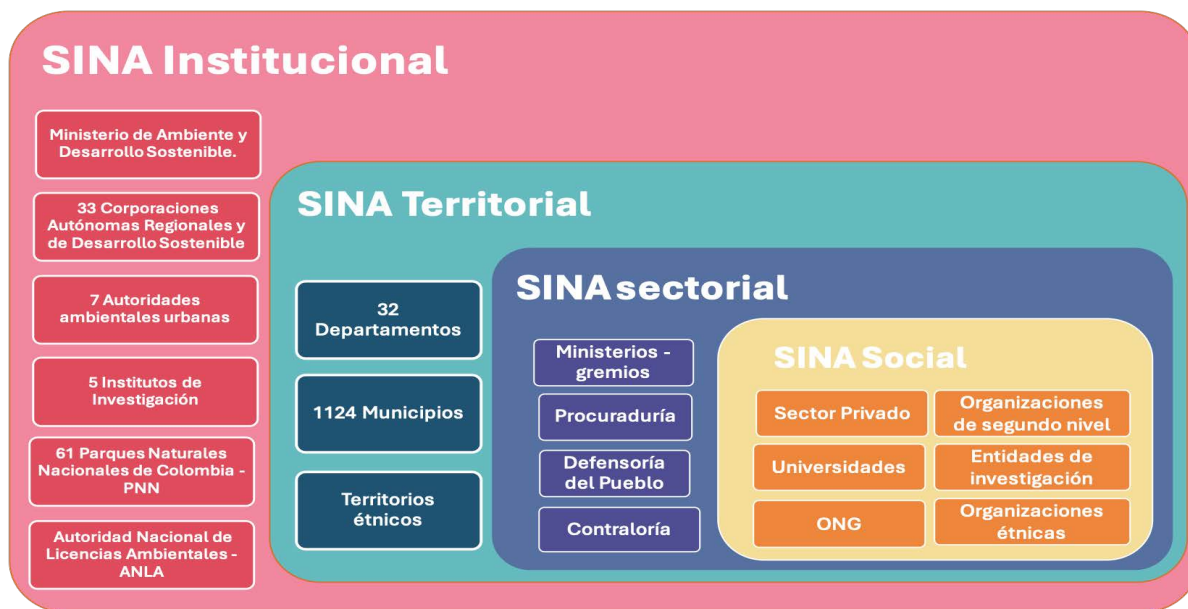
Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental.

Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la ley.

Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente.

Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental.

Figura 6
Los actores del SINA



Nota. Tomado de *Plan estratégico sectorial 2019-2022*, de MinAmbiente, 2018.

Figura 7
Sistema Nacional Ambiental (SINA)



Nota. Adaptado de *Medidas gubernamentales en las Corporaciones Autónomas Regionales por eventos hidrológicos extremos*, de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. es.slideshare.net, p. 9, 2011.

REGIONES AUTÓNOMAS DEL CARIBE

CAM	C. A. R. del Alto Magdalena
CAR	C. A. R. de Cundinamarca
CARDER	C. A. R. de Risaralda
CARDIQUE	C. A. R. del Canal del Dique
CARSUCRE	C. A. R. de Sucre
CAS	C. A. R. de Santander
CDA	C. D. S. del Norte y Oriente Amazónico
CDMB	C. A. R. de la Meseta de Bucaramanga
CODECHOCÓ	C. D. S. del Chocó
CORALIMA	C. A. R. de San Andrés y Providencia
CORANTIOQUIA	C. A. R. de Antioquia
CORMACARENA	C. D. S. del Área de la Macarena
CORNARE	C. A. R. de los Ríos Negro y Nare
CORPAMAG	C. A. R. del Magdalena
CORPOBOYACÁ	C. A. R. de Boyacá
CORPOCALDAS	C. A. R. de Caldas
CORPOCESAR	C. A. R. del Cesar
CORPOCHIVOR	C. A. R. de Chivor
CORPOGUAJIRA	C. A. R. de la Guajira
CORPOGUAUVIO	C. A. R. del Guaviro
CORPOMOJANA	C. D. S. de la Mojana y el San Jorge
CORPONARIÑO	C. A. R. de Nariño
CORPONOR	C. A. R. de la Frontera Nororiental
CORPORINOQUIA	C. A. R. de la Orinoquia
CORPOURABÁ	C. D. S. del Urabá
CORPOTOLIMA	C. A. R. del Tolima
CRA	C. A. R. del Atlántico
CRC	C. A. R. del Cauca
CRQ	C. A. R. del Quindío
CSB	C. A. R. del Sur de Bolívar
CORPOMAZONIA	C. D. S. del Sur de la Amazonia
CVC	C. A. R. del Valle del Cauca
	C. A. R. del Sinú y San Jorge



haga clic aquí



Unidades Ambientales Urbanas

Solo municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea igual o superior a un millón de habitantes (grandes centros urbanos) ejercen las mismas funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales (dentro del perímetro urbano).

Secretaría Distrital de Ambiente,
Bogotá (SDA).

Departamento Administrativo Distrital
del Medio Ambiente de Santa Marta
(DADMA).

Área Metropolitana del Valle de Aburrá,
Medellín (AMVA)

Establecimiento Público Ambiental,
Cartagena (EPA).

Departamento Administrativo de
Gestión del Medio Ambiente, Cali
(DAGMA)

Departamento Técnico Administrativo
del Medio Ambiente de Barranquilla
(DAMAB).

Unidades Administrativas Especiales:
ANLA y PNNC.

Cápsula de
conocimiento



Para saber más sobre el Sistema Nacional Ambiental (SINA),

[haga clic aquí](#)

Funciones del grupo de Coordinación y Articulación del Sistema Nacional Ambiental (SINA)

Dentro de las funciones que el artículo 3 del Decreto 1682 de 2017 asigna a la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA, le corresponden al Grupo de Coordinación y Articulación del Sistema Nacional Ambiental (SINA) las siguientes (MinAmbiente, s.f.-b):

- Adelantar las evaluaciones ambientales estratégicas relacionadas con el desarrollo territorial, en coordinación con las dependencias del Ministerio y otras entidades.
- Orientar a las Corporaciones Autónomas Regionales, entidades territoriales, esquemas asociativos territoriales, áreas metropolitanas, provincias administrativas y de planificación, regiones de planeación y gestión y a los territorios colectivos de grupos étnicos en la implementación de la política ambiental del territorio, así como las políticas nacionales de población, de asentamientos humanos y expansión urbana y de colonización.
- Ejercer la inspección y vigilancia para el cumplimiento de la política ambiental por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales, de conformidad con el numeral 36 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o reglamenten.
- Apoyar al viceministro en la dirección y coordinación del Sistema Nacional Ambiental – SINA y elaborar los documentos que requieran para el efecto.
- Orientar y gestionar la creación de espacios y mecanismos para fomentar la coordinación, fortalecimiento, articulación y mutua cooperación de las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental – SINA.
- Solicitar a las autoridades ambientales y demás entidades del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la información que se requiera para la formulación de la política ambiental y el seguimiento a la ejecución de sus planes y programas.
- Orientar a las entidades territoriales, sectores económicos y demás agentes productivos, de servicios y del conocimiento en el manejo de los efectos e impactos ambientales de los desastres naturales.
- Proponer, en los temas de su competencia, los criterios técnicos que deberán considerarse en el proceso de licenciamiento ambiental.
- Apoyar al viceministro en la coordinación de la participación del Ministerio en los Consejos Ambientales Regionales.
- Adelantar las acciones para la implementación de la política y los mecanismos para la protección del conocimiento tradicional asociado a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.
- Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión Institucional.z





3

Sistema Nacional de Áreas Protegidas



El Sistema Nacional de Áreas Protegidas integra tanto las áreas protegidas como los actores sociales, las estrategias y las herramientas de gestión necesarias para alcanzar los objetivos de conservación del país. Este sistema, según la página web oficial de Parques Nacionales de Colombia, abarca todas las áreas protegidas bajo diferentes formas de gobernanza, ya sea pública, privada o comunitaria y a distintos niveles de gestión, desde el nacional hasta el regional o local.

En relación a este subtema se presentará la siguiente información:

3.1. Antecedentes

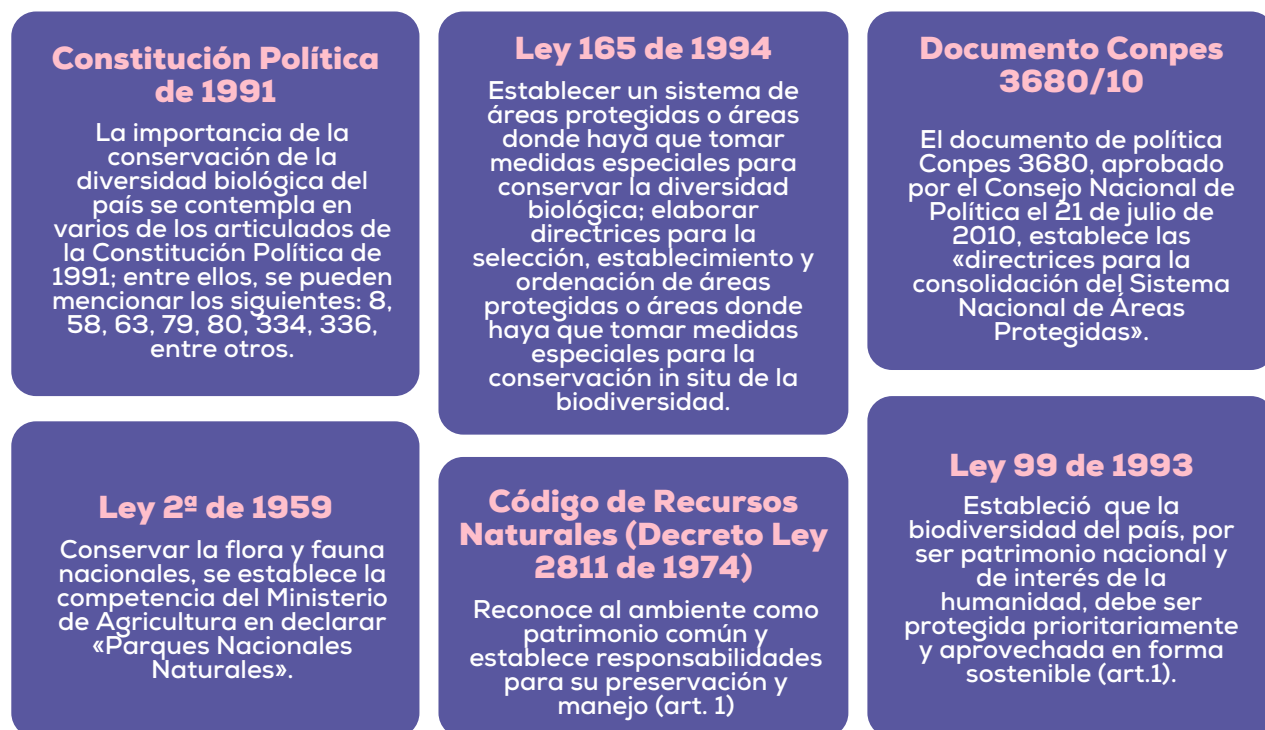
Colombia ratificó su compromiso con la biodiversidad al firmar el Convenio de Diversidad Biológica mediante la Ley 165 de 1994. A partir de esta Ley se desarrolló la Política Nacional de Biodiversidad, la cual estableció la obligación de crear y fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Asimismo, teniendo en cuenta que Colombia es reconocida internacionalmente como uno de los cinco países con mayor diversidad biológica, por ello, como signataria del Convenio de Diversidad Biológica, se comprometió a establecer y mantener para el año 2010 en las zonas terrestres y para el 2012 en las zonas marinas, sistemas nacionales y regionales de áreas protegidas que sean completos, eficientemente gestionados y representativos desde un punto de vista ecológico, con el fin de cumplir los objetivos del Convenio.

3.2. Marco normativo

A continuación se presenta un resumen del marco normativo relacionado con el sistema nacional de áreas protegidas.

Figura 9
Normatividad relacionada con el sistema de áreas protegidas



Nota. Adaptado de Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), de MinAmbiente, 2012.

Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE)

Como parte de las metas 2020 – 2025 – 2030 para el Plan de Acción de Biodiversidad (2016 – 2030) para la implementación de la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) en su Eje I. Biodiversidad, conservación y cuidado de la naturaleza, el cual:

Hace referencia a la necesidad de adelantar acciones de conservación in situ y ex situ tanto en áreas silvestres (protegidas o no) como en paisajes transformados continentales, marinos, costeros e insulares, de manera que se mantengan poblaciones viables de flora y fauna, la resiliencia de los sistemas socioecológicos y se sustente el suministro de servicios ecosistémicos a escalas nacional, regional, local y transfronteriza. (pp. 64-65)

Estableció en el ítem I.1, entre otras metas para el 2020 y 2025, las siguientes:

Ley 1955 del 2019

De acuerdo con los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 «Pacto por Colombia, pacto por la equidad», adoptado mediante la Ley 1955 del 2019, se establece el compromiso de contar con una nueva política para avanzar en la consolidación del SINAP con visión 2020 – 2030.

Documento Conpes 4050/21

El documento Conpes 4050 que establece la política para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas fue oficializado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social el 27 de septiembre de 2021. Esta política tiene como objetivo general «Reducir al 2030 el riesgo de pérdida de naturaleza en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de tal manera que se garantice la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que soportan el desarrollo social, económico y cultural de la nación».

Para alcanzar este objetivo se ha definido cuatro objetivos específicos relacionados con los atributos del sistema: ser ecológicamente representativo, estar bien conectado, ser efectivamente gestionado y ser más equitativo en la distribución de costos y beneficios (p. 39). Estos objetivos tienen sus propias líneas estratégicas mediante las cuales se implementarán las acciones detalladas en el Plan de Acción y Seguimiento (PAS).

Por tanto, la implementación del PAS de esta política requiere un compromiso firme por parte de los actores de 12 sectores y 21 entidades del Gobierno nacional, así como del Sistema Nacional Ambiental en sus diferentes niveles de gestión. También se necesitará la alineación de los planes, programas y proyectos que se formulen e implementen durante el periodo 2021-2030.



4

Áreas de Especial Interés Ambiental (AEIA)



Las Áreas de Especial Interés Ambiental (AEIA) son tesoros de Colombia, reservas de biodiversidad y patrimonios naturales y culturales que merecen una atención especial. Estas AEIA tienen dentro de sus territorios componentes del sistema hídrico como los océanos, los ríos, las quebradas, las lagunas, los humedales y los páramos como principal fuente hídrica de estos ecosistemas. Profundizaremos en este subtema a continuación:

4.1. Concepto de Áreas de Especial Interés Ambiental

Las Áreas de Especial Interés Ambiental (AEIA) es un término que agrupa no solamente a todas las categorías de áreas protegidas, sino también otro tipo de estrategias y ecosistemas que requieren especial cuidado y manejo y que pueden no estar declarados. Este término fue adoptado mediante la Resolución 1608 de 2021 «Por la cual se adopta el Plan de Zonificación Ambiental objeto del punto 1.1.10 del Acuerdo Final de Paz».

Tabla 1
Áreas de Especial Interés Ambiental

SINAP - Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia	Parques Nacionales Naturales. Reservas Naturales. Áreas Naturales Únicas. Santuarios de Fauna y Flora. Vías Parque. Zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.
SINAP, otras categorías	Parques Naturales Regionales. Reservas Forestales Protectoras Nacionales. Reservas Forestales Protectoras Regionales. Distritos Regionales de Manejo Integrado. Distritos Nacionales de Manejo Integrado. Área de Manejo Especial de La Macarena. Distritos de Conservación de Suelos. Áreas de Recreación. Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Reservas Forestales de Lev 2ª.
Estrategias complementarias de conservación y desarrollo sostenible	Humedales RAMSAR. Reservas de la Biósfera. Patrimonios de la Humanidad. Áreas Importantes para la Conservación de Aves y la Biodiversidad. Suelos de Protección para la Conservación.
Ecosistemas estratégicos	Complejos de páramo. Subpáramos - Zonas recarga acuíferos. Rondas hídricas. Nacimientos de agua. Humedales interiores. Sabanas naturales. Bosques naturales. Bosques secos. Manglares. Zonas costeras - estuarios - meandros. Arrecifes coralinos. Pastos marinos.
Plan Nacional de Restauración (PNR)	Áreas perturbadas susceptibles de procesos de restauración ecológica, recuperación o Rehabilitación.

Nota. Tomado de Plan de Zonificación Ambiental Objeto del Punto 1.1.10 del Acuerdo Final de Paz, Resolución 1608, de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2021.

Figura 10
Estructura del Sistema Nacional de Áreas Protegidas



4.2. Servicios ecosistémicos

Los servicios ecosistémicos son todos los beneficios que brinda la naturaleza, los cuales son muy importantes para vivir. La Naturaleza proporciona comida, agua pura, ayudan a controlar enfermedades y el clima, hacen que las plantas crezcan gracias a la polinización y crean la tierra donde cultivamos. También ofrecen lugares para diversión, generando una conexión con las tradiciones y saberes ancestrales. La riqueza de la fauna, la flora y lugares naturales es lo que permite que todo esto exista. La conservación y gestión sostenible de esta biodiversidad son vitales para garantizar la disponibilidad continua de servicios ecosistémicos esenciales para la sociedad y el bienestar de la naturaleza (MinAmbiente, 2024)

Figura 11
Servicios ecosistémicos o ambientales.



Nota. Adaptado del Programa Nacional de Pagos por Servicios Ambientales (PSA), de MinAmbiente, 2021.

Referencias bibliográficas

Barnett, H. J., y Morse, C. (1963). *Scarcity and growth. The Economics of Natural Resource*. Johns Hopkins Press.

Congreso de la República de Colombia. (22 de diciembre de 1993).
Ley 99 de 1993. *Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones*. D. O. N.º 41146.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html

Congreso de la República de Colombia. (9 de noviembre de 1994).
Ley 165 de 1994. *Por medio de la cual se aprueba el «Convenio sobre la Diversidad Biológica», hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992*. D. O. N.º 41.589.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37807>

Congreso de la República de Colombia. (25 de mayo de 2019).
Ley 1955 del 2019. *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. «Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad»*. D. O. N.º 50964.
http://secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1955_2019.html

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2 de octubre de 2014). Documento Conpes 3816. *Mejora normativa: análisis de impacto*.
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Economicos/3816.pdf>

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (27 de septiembre de 2021). Documento Conpes 4050. *Política para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP*.
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Ambiente/CONPES_4050%20Politica_Sinap.pdf

Constitución Política de Colombia (1991). Artículos 8, 58, 79, 80, 189, 267, 330, 332. Gaceta Asamblea Constituyente de 1991 N.º 85.
<http://www.secretariasenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>

Enríquez Pérez, I. (2016). *Las teorías del crecimiento económico: notas críticas para incursionar en un debate inconcluso*.
http://www.scielo.org.bo/pdf/rIde/n25/n25_a04.pdf

Gómez Gutiérrez, C. (s.f.). *El desarrollo sostenible: conceptos básicos, alcance y criterios para su evaluación*.
<https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w25357w/Cap3.pdf>

Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. (s.f.).
Actores fundamentales para el fomento de la cultura del agua en Colombia.
<http://www.ideam.gov.co/web/ocga/actores-involucrados>

Milenioscuro. (27 de diciembre de 2015). *Mapa de las Corporaciones Autónomas Regionales*.
Wikimedia. CC BY-SA 4.0.
<https://commons.wikimedia.org/w/index.php?curid=45920885>

Referencias bibliográficas

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (s.f.-a). *Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental – SINA*.
<https://www.minambiente.gov.co/ordenamiento-ambiental-territorial-y-sistema-nacional-ambiental-sina/>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (s.f.-b).
Coordinación y Articulación del Sistema Nacional Ambiental – SINA.
<https://www.minambiente.gov.co/ordenamiento-ambiental-territorial-y-sistema-nacional-ambiental-sina/coordinacion-y-articulacion-del-sistema-nacional-ambiental-sina/>
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (29 de abril de 2011).
Medidas gubernamentales en las Corporaciones Autónomas Regionales por eventos hidrológicos extremos. es.slideshare.net
<https://es.slideshare.net/slideshow/medidas-gubernamentales-en-ca-rs-poe-eventos-extremos/7780128#9>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2012). *Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE)*.
www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Política-Nacional-de-Gestión-Integral-de-la-Biodiver.pdf
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Colombia. (10 de septiembre de 2015). *¿Qué es el Sistema Nacional Ambiental (SINA)?* [Video]. YouTube.
https://www.youtube.com/watch?v=GkZIYDxp_WE
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2018). *Plan estratégico sectorial 2019-2022*.
https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/PLAN_ESTRATEGICO_SECTORIAL_2019-2022_VERSION_1.0.pdf
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2021). *Programa Nacional de Pagos por Servicios Ambientales (PSA)*.
<https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/11/Programa-Nacional-de-Pagos-por-Servicios-Ambientales-2021-.pdf>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (29 de diciembre de 2021).
Resolución 1608 de 2021. *Por la cual se adopta el Plan de Zonificación Ambiental objeto del punto 1.1.10 del Acuerdo Final de Paz*.
<https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/02/Resolucion-1608-de-2021.pdf>
- Naciones Unidas. (1987). *Informe de la Comisión Mundial del Medio Ambiente y Desarrollo. Nuestro Futuro Común* (Informe Brundtland).
https://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_Lecture_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf

Referencias bibliográficas

Naciones Unidas. (1992). *Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo*.
<https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/index.htm>

Naciones Unidas. (2012). *Conferencia de Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. Río+20*.
<https://www.cepal.org/rio20/es/index>

Presidencia de la República de Colombia. (18 de diciembre de 1974). Decreto 2811 de 1974. *Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*. D. O. N.º 34243.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1551>

Presidencia de la República de Colombia. (26 de mayo de 2015). Decreto 1076 de 2015. *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*. D. O. N.º 49523
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153>

Presidencia de la República de Colombia. (17 de octubre de 2017). Decreto 1682 de 2017. *Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se determinan las funciones de sus dependencias*. D. O. N.º 50.389.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1682_2017.html

Safetia. (2 de abril de 2022). *Decretos únicos reglamentarios en Colombia*.
<https://safetia.co/decretos-unicos-reglamentarios-en-colombia/>

Bibliografía

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (21 de julio de 2010). Documento Conpes 3680. *Lineamientos para la consolidación del sistema nacional de áreas protegidas*.
<https://www.parquesnacionales.gov.co/wp-content/uploads/2018/07/CONPES-3680-de-2010-DNP.pdf>

Créditos

Territorios Forestales Sostenibles (TEFOS), UK Government y Ministerio de
Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia

Diplomatura Gerencial
Fortalecimiento de la Gobernanza y la Gestión Estratégica de la
Información Catastral y Ambiental para la Toma de Decisiones
Territoriales

2024

Producción y virtualización
Coordinación Competencias Digitales
Universidad de Medellín

Derechos reservados ©